

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., enero trece (13) de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la Señora Juez el presente proceso el proceso ordinario laboral que regresó del Juzgado de Descongestión 401 Laboral del Circuito de Bogotá, sin ningún trámite adicional de cuando se envió por este Despacho, se encuentra pendiente de avocar conocimiento y continuar con el trámite correspondiente. Sírvasse proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA

Secretario

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial, este Despacho procede a **AVOCAR CONOCIMIENTO** nuevamente del presente proceso y continuar con el trámite correspondiente de celebración de audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S.

En consecuencia, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA** el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y el art. 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En la misma fecha y hora, deberán allegar **TODAS** las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, **INCLUÍDAS LAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LAS PARTES BAJO EL TÍTULO DE “OFICIOS y/o INSPECCIÓN JUDICIAL”**. Ello en aplicación al principio de celeridad procesal.

Por otra parte, el juzgado pone de presente a las partes dentro del proceso de la referencia el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el numeral 7º del Artículo 95 de la Constitución Política y que así mismo conforme a lo consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por el C. C. A, hagan uso de la Petición Constitucional ante las entidades que solicitan los apoderados se oficien y estén atentos a la efectiva consecución y aporte de la prueba documental que pretenden solicitar.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503c6b9e4284b9f4726fc21a94c98a31974105e64f10a4db2e6a529b68f803f3**

Documento generado en 18/01/2022 04:13:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>